



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Apreensión No. 2021-0538.

Advierte el Despacho que la parte demandante solicitó, a través del escrito allegado el 23 de julio de 2021, que se le autorice el retiro de la demanda, lo cual, a esta altura procesal no resulta procedente, si se tiene en cuenta que por auto del 15 de julio hogaño, la demanda fue rechazada por el factor territorial y se ordenó su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Barranquilla (Atl.).

No obstante, y como que no existe constancia en el plenario que dé cuenta de haberse remitido de manera efectiva el asunto en la forma y términos ordenada en el proveído en cita, en aplicación del principio de economía procesal, se accederá a lo pedido, así:

Primero: Autorizar el retiro de la presente demanda.

Segundo: Por secretaría déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 135
Hoy **09-11-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES